

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico ¿ Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código :	20482396331	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	Hora de envío :	19:48:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA, QUE EL NUMERAL 1.13..13 ENTREGABLES PAG 54 1.13.3.1 PRIMER ENTREGABLE ESTABLECE QUE SE DEBERA PRESENTAR LA EVALUACION DE LA "DOCUMENTACION ENTREGADA POR LA ENTIDAD" POR LO QUE SE OBSERVA QUE NO SE HA DETALLADO EN QUE PLAZO LA ENTIDAD OTORGARA DICHA INFORMACION YA QUE DICHA INFORMACION DEPENDERA EL CUMPLIMIENTO DEL PRIMER ENTREGABLE ASI ; POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR EL PLAZO QUE LA ENTIDAD DISPONE PARA DICHA ENTREGA DE LA INFORMACION ASI MISMO QUE DICHA DOCUMENTACION DEBERA SER ENTREGADA CUANDO SE FIJE EL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.13.3.1 Literal: a Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que en el numeral 1.13.2 PLAZO DE EJECUCION, en el segundo párrafo (Folio 52) se señala las condiciones para el inicio del plazo.

¿ INICIO DE PLAZO: El plazo inicia al día siguiente de la Suscripción del Acta de Inicio, entre el Consultor y representantes de la entidad, el mismo que se firmara cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- ¿ Suscripción del Contrato.
- ¿ Entrega de Información existente para el desarrollo del servicio.
- ¿ Designación del Supervisor o Inspector de la consultoría.¿

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, en el sentido que la Entidad ha cumplido con señalar las condiciones para el inicio del plazo del servicio de consultoría de obra. Con respecto al plazo que tiene la Entidad para cumplir con las condiciones, se señala que, las condiciones de inicio de plazo se deben cumplir dentro de los 15 días siguientes de suscrito el contrato de consultoría de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.2 PLAZO DE EJECUCION

(¿)

INICIO DE PLAZO: El plazo inicia al día siguiente de la Suscripción del Acta de Inicio, entre el Consultor y representantes de la entidad, el mismo que se firmara cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- ¿ Suscripción del Contrato.
- ¿ Entrega de Información existente para el desarrollo del servicio.
- ¿ Designación del Supervisor o Inspector de la consultoría.

La Entidad debe cumplir con las condiciones dentro de los 15 días siguientes de suscrito el contrato de consultoría de obra.

(¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico y Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código : 20482396331

Nombre o Razón social : INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 19:48:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE A FIN DE MOTIVAR UNA MAYOR CONCURRENCIA A LOS POTENCIALES POSTORES QUE DEBERA AMPLIARSE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PERITAJE Y PERITO TECNICO; DICHO NUMERAL SOLICITA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS VIALES, SIN EMBARGO, PARA EL CARGO DE PERITO FINANCIERO; POR LO QUE SE SOLICITA SE CONSIDERE EN SUPERVISION Y/O EJECUCION EN OBRAS EN GENERAL; A FIN DE CONTROVERTIR EL ART 02 DEL RLCE LEY 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.20 **Literal:** a **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, y considerando que la intervención del JEFE DE PERITAJE Y PERITO TÉCNICO, solo intervendrá en la fase de elaboración del peritaje técnico financiero, conjuntamente con el PERITO FINANCIERO.

De lo expuesto en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación, en el sentido que se aceptara experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Jefe de Peritaje y Perito técnico.

Con experiencia mínima de 24 meses, como: Perito y/o Jefe de Peritos y/o Especialista en Peritajes y/o Gerente de Obra y/o Jefe de supervisión y/o Supervisión de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de obra y/o Administrador de contratos; en la ejecución y/o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico ¿ Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código :	10214949127	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO	Hora de envío :	23:42:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

1.9.7 Evaluación del Expediente Técnico.

¿ Analisis sobre la ubicación y emplazamiento de las estructuras construidas, y si tienen disponibilidad física necesaria para continuar con su ejecución.

¿Al respecto indicar, que la Entidad, deberá de saber sobre la disponibilidad física, puesto que esta obra se encontraba en ejecución, y antes del inicio, se ha debido de verificar esta disponibilidad, además la Entidad es quien cuenta con toda documentación tecnica legal sobre ello¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.9.7 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que en el numeral 1.13.2 PLAZO DE EJECUCION, en el segundo párrafo (Folio 52) se señala las condiciones para el inicio del plazo.

¿INICIO DE PLAZO: El plazo inicia al día siguiente de la Suscripción del Acta de Inicio, entre el Consultor y representantes de la entidad, el mismo que se firmara cuando se cumpla las siguientes condiciones:

¿ Suscripción del Contrato.

¿ Entrega de Información existente para el desarrollo del servicio.

¿ Designación del Supervisor o Inspector de la consultoría.¿

La Entidad para el inicio de plazo, del servicio de consultoría de obra, debe cumplir con entregar la Información existente para el desarrollo del servicio, como el expediente técnico, las modificaciones, la disponibilidad del terreno; correspondiendo al contratista que derive del presente procedimiento de selección evaluar la ubicación y emplazamiento de las estructuras construidas por el contratista que estuvo a cargo de la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, en coordinación con el Area Usuaría, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico ¿ Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código :	10214949127	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO	Hora de envío :	23:42:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

1.10.1 alcance del peritaje técnico ¿ financiero con respecto a la ejecución de la obra:

¿ Para ello el consultor, debe realizar las pruebas que corresponden a las estructuras ejecutadas por el Contratista, como son: la pruebas Diamantinas a las Estructuras de Concreto.

¿Al respecto manifestar que las pruebas Diamantina corresponde a la Prueba destructiva, y ello solo se utiliza en casos de que una estructura de concreto este agrietado, o por último, cuando un elemento estructural habría colapsado, allí si se debería de utilizar las Pruebas Diamantina; en tal sentido recomiendo, que se realicen los Ensayos de Esclerometria, que corresponde a Ensayos No Destructivos, y si estos resultados fueran muy deficientes, entonces recién se podría realizar las pruebas Diamantina, que al dejar vacios, esto genera la reducción la capacidad de soporte¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.10.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido la Entidad con el fin de garantizar la calidad del Peritaje Técnico Financiero, que permita conocer el real estado situacional de las obras ejecutadas, el avance físico real, la inversión real efectuada, la calidad de la infraestructura, la verificación de si esta puede ser reutilizada, y además del perjuicio económico que se haya causado a la Entidad; es así que, se exige que el consultor realice las pruebas que correspondan y en el caso de estructuras fe concreto, corresponde que realizar la prueba de diamantina.

Por loe expuesto, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda NO ACOGER la presente observación, en el sentido que las pruebas Diamantina son las adecuadas para unPeritaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico ¿ Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código : 10214949127

Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Hora de envío : 23:42:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

1.13.2 Plazo de ejecución

INICIO DE PLAZO: El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Acta ¿

¿Al recomiendo que el peritaje sea 60 días, y el Expediente Técnico 30 días, puesto que en los trabajos realizados en el Peritaje, ya se están haciendo trabajos correspondiente al Expediente Técnico de Saldo: Levantamiento Topográfico, Planilla de metrados, etc., y el tiempo sería menor en su formulación¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.13.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, la Entidad a determinado los plazos para la ejecución de cada una de las fases del servicio de consultoría de obra, el mismo es congruente con las obligaciones a ejecutar.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico ¿ Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código :	10214949127	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO	Hora de envío :	23:42:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

1.15 DELA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

El Consultor de obra deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de: Consultoría en obras viales, puentes y afines, categoría C como mínimo.

Si el servicio corresponde a un Peritaje Técnico ¿ Financiero, entonces no correspondería a Categoría de Consultor, puesto que el Peritaje es un Servicio de consultoría en general, por lo que deberán de corregir lo indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.15 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Considerando que el postor cuestiona que el peritaje corresponde a un servicio de consultoría en general, no correspondería solicitar CATEGORIA al consultor. Al respecto señalar, que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL PERITAJE TECNICO ¿ FINANCIERO Y EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE LA OBRA¿¿.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda NO ACOGER la presente observación, debido a que entre las obligaciones del contratista es la entrega de un expediente técnico de saldo de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico ¿ Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Ruc/código : 10214949127

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Fecha de envío : 01/04/2024

Hora de envío : 23:42:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

1.19 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez(10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnico y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de caminos vecinales y/o carreteras; y Peritajes en Obras en general

Al respecto mencionar, que la labor de un Perito, esta por encima de labor de Profesional, puesto que la labor del Perito, es una especialización, con acreditación del Colegio de Contadores, al Perito Contable y del colegio de ingenieros al Perito Técnico, puesto que un Ingeniero que realiza: Elaboración de Expedientes Técnico y/o Reformulación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de caminos vecinales y/o carreteras, no podría formular un Peritaje Técnico, porque debería de ser acreditado por el Colegio de ingenieros, según:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PERITAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Artículo 18. o Para incorporarse al Centro de Peritaje y pertenecer al registro, el postulante deberá presentar una solicitud en la que se compromete a cumplir con el presente reglamento. Para ser perito se requiere, entre otros:

b. Contar con diez (10) años como mínimo de ejercicio profesional en condición de habilitado.

g. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación brindado por el Consejo Departamental respectivo.

En tal sentido recomiendo, que la acreditación de monto facturado, corresponda solo a Peritajes Tecnicos o Tecnicos ¿ Financieros, y para darle mayor convocatoria, que sean peritajes de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 1.19

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PERITAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Considerando que el postor cuestiona el tipo de experiencia en la especialidad que se está requiriendo al postor, señalando que solo debe aceptar como experiencia del postor los peritajes de obras en egeneral. Al respecto señalar, que el presente procedimiento de selección tiene por objeto la ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL PERITAJE TECNICO ¿ FINANCIERO Y EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE LA OBRA¿¿. En ese sentido la Entidad a determinado que además de la experiencia en la especialidad que debe acreditar el postor, para la elaboración del peritaje técnico financiero debe intervenir un Perito Técnico (Ingeniero) y un Perito Financiero (Contador o Administrador), de esa forma garantizando la calidad del servicio de consultoría de obra.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda NO ACOGER la presente observación, debido a que entre las obligaciones del contratista es la entrega del Peritaje Técnico Financiero y el expediente técnico de saldo de obra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Peritaje Técnico y Financiero y Expediente Técnico del Saldo de la Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal SM-962. Tramo: EMP. PE-5N-Sarita Colonia y San Agustín de Huaquisha del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - CUI N°2492668

Específico

III

1.19

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PERITAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null